

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

24 SEP 2020

Bogotá, D. C., _____

REF.- FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

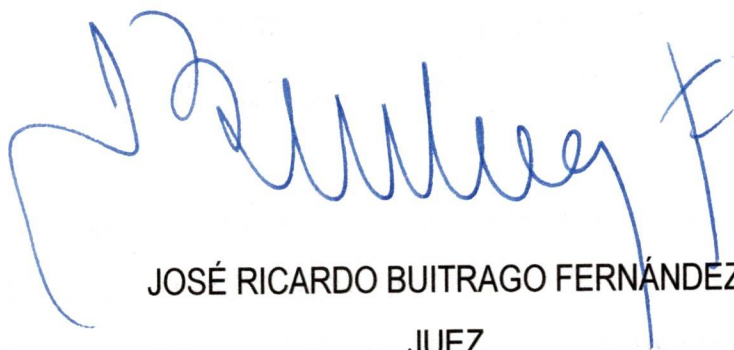
No. 11001-31-10-022-2020-00203-00

Habiéndose subsanado oportunamente y por reunir los requisitos de ley, SE ADMITE la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada mediante apoderado judicial por MARÍA MARCELA JEREZ JEREZ, a favor de la menor de edad MARÍA LUCIANA BLANCO JEREZ DANNA CATHERINE contra OSCAR ARLEY BLANCO OCHOA, en consecuencia se dispone:

1. A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el art. 390 del Código General del Proceso.
2. Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de diez (10) días, para que ejerza su derecho a la defensa.
3. Se fijan como alimentos provisionales en favor de edad MARÍA LUCIANA BLANCO JEREZ y a cargo del señor OSCAR ARLEY BLANCO OCHOA, en un porcentaje equivalente al 25 % del salario o cualquier otro emolumento que perciba el demandado como REPRESENTANTE LEGAL de la Comercializadora PRADERAS COLOMBIANAS S.A.S. Para tales efectos, se decreta el embargo y retención del porcentaje fijado. OFICIESE en este sentido a la empresa PRADERAS COLOMBIANAS S.A.S.

4. Notifíquese por medio electrónico esta providencia al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado.
5. Se reconoce personería al Dr. LUIS ALFONSO CABRERA LLANOS, como apoderado de la parte demandante para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

Fib.

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. <u>76</u>	25 SEP 2020
de fecha _____	
_____ Secretario	